



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 18B.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **2636**

VALPARAÍSO, **21 JUN. 2018**

VISTOS: La hoja de envío N° 130610, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 18B; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 18B integrada por, Empresas Cultivos Yadrán S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Salmones Camanchaca S.A., Marine Harvest Chile S.A., y Salmones Humboldt SpA., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual las firmas de los representantes legales, se autorizaron ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, el día 18 de mayo de 2018.

3.- Que el referido plan de manejo sanitario comprende la incorporación a un programa de descanso sanitario mediante el cual, las 22 concesiones de acuicultura detalladas a continuación, se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecidos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura:

Código del Centro (RNA)	Titular
110597	Cultivos Yadrán S.A.
110666	Salmones Humboldt SpA.
110618	Salmones Humboldt SpA.
110321	Marine Harvest Chile S.A.
110400	Marine Harvest Chile S.A.
110486	Marine Harvest Chile S.A.
110533	Marine Harvest Chile S.A.
110571	Marine Harvest Chile S.A.
110572	Marine Harvest Chile S.A.
110573	Marine Harvest Chile S.A.
110574	Marine Harvest Chile S.A.
110575	Marine Harvest Chile S.A.
110664	Marine Harvest Chile S.A.
110796	Marine Harvest Chile S.A.
110854	Marine Harvest Chile S.A.
110463	Salmones Camanchaca S.A.
110492	Salmones Camanchaca S.A.
110494	Salmones Camanchaca S.A.
110737	Salmones Camanchaca S.A.
110934	Salmones Camanchaca S.A.
110746	Salmones Camanchaca S.A.
110623	Salmones Camanchaca S.A.

4.- Que, la integrante de la referida agrupación de concesiones se comprometió a efectuar acciones coordinadas para el control de la Caligidosis consistente en:

- a) Las empresas asociadas reportarán a INTESAL la información referente a muestreos y tratamientos.
- b) Respecto del Salar realizarán un tratamiento oral contra caligus antes de la siembra, o bien durante el primer mes posterior a la siembra.

5.- Que, además, los integrantes de la referida ACS, vacunarán previamente a siembra al 100% de los peces, durante el próximo ciclo productivo, de la forma que se indica a continuación: Respecto de las especies de salmón atlántico, serán vacunados, con al menos, ISA, IPN, SRS y Vibrio; en cuanto a las especies de trucha arcoíris y, se vacunarán contra IPN y SRS. Por último se respetará el período de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna, siempre y cuando las condiciones sanitarias y ambientales así lo permitan, evitando así una situación de mayor riesgo.

6.- Que, los titulares comparecientes que representan a la concesiones individualizadas en la tabla número 3 del referido Plan de manejo, incorporaron modificaciones especiales, en que declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que se indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA negativa.
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.

- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d) Aquellas concesiones indicadas en la tabla N°2 del referido plan, que eventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del período/ciclo productivo, serán consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del plan de manejo, por lo tanto, serán incluidas en el descanso coordinado.
- e) Otro motivo productivo que sea decisión de la empresa.

7.- Que, finalmente la ACS N°18B designó como coordinador a don Gonzalo Palma Quaas, correo electrónico gpalma@yadran.cl, y como coordinador suplente a don Marcelo Bernales Hermosilla, correo electrónico mbernales@yadran.com, ambos domiciliados para estos efectos en Bernardino N° 1981, Piso 5° Puerto Montt.

SE RESUELVE:

I.- **APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 18B, en razón de lo que a continuación se indica:

- 1) La incorporación a descanso sanitario, consistente en la abstención de realizar operaciones en el siguiente período productivo, entendiéndose por tal el plazo completo entre los descansos sanitarios coordinados establecidos por el Servicio Nacional de Pesca, respecto de las siguientes concesiones de acuicultura:

Código del Centro (RNA)	Titular
110597	Cultivos Yadrán S.A.
110666	Salmones Humboldt SpA.
110618	Salmones Humboldt SpA.
110321	Marine Harvest Chile S.A.
110400	Marine Harvest Chile S.A.
110486	Marine Harvest Chile S.A.
110533	Marine Harvest Chile S.A.
110571	Marine Harvest Chile S.A.
110572	Marine Harvest Chile S.A.
110573	Marine Harvest Chile S.A.
110574	Marine Harvest Chile S.A.
110575	Marine Harvest Chile S.A.
110664	Marine Harvest Chile S.A.
110796	Marine Harvest Chile S.A.
110854	Marine Harvest Chile S.A.
110463	Salmones Camanchaca S.A.
110492	Salmones Camanchaca S.A.
110494	Salmones Camanchaca S.A.
110737	Salmones Camanchaca S.A.
110934	Salmones Camanchaca S.A.
110746	Salmones Camanchaca S.A.
110623	Salmones Camanchaca S.A.

- 2) Acciones coordinadas para el control de la Caligidosis consistentes en la implementación de tratamientos orales contra cáligos en las especies de Salmón Atlántico, previo a la siembra y durante el primer mes posterior a la siembra.

- 3) Vacunación previa a siembra en que el cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las patologías de ISA, IPN, SRS y Vibrio, para las especies de salmón atlántico. Por su parte, las especies de trucha arcoiris, serán vacunadas contra IPN y SRS.
- 4) El nombramiento del coordinador don Gonzalo Palma Quaas, correo electrónico gpalma@yadran.cl, y como coordinador suplente a don Marcelo Bernales Herмосilla, correo electrónico mbernales@yadran.com, ambos domiciliados para estos efectos en Bernardino N° 1981, Piso 5° Puerto Montt.

III.- RECHÁZASE las Modificaciones especiales al Programa de Descanso Sanitario, en los términos referidos en el considerando sexto de la presente resolución, que transcribe el numeral quinto del plan de manejo en comento, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra I) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

IV.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

V.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Oficina de Partes.